

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2019-147

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

Que, conforme el numeral 5 del mismo artículo 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"(...) Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, expidió el: *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos"*; aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

Que, el artículo 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, deben ser extendidas por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, con Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-067 de 09 de mayo de 2016, el Defensor Público General, expidió el: *"REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VIATICOS Y MOVILIZACIONES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA"*.

Que, el inciso segundo y tercero del artículo 3 del citado cuerpo legal, determina que: *"La solicitud para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior será autorizado por el Defensor Público General, mediante la expedición de la respectiva resolución, para que los servidores u obreros de la Defensoría Pública cumplan tareas oficiales o servicios institucionales (...)"*; y, *"(...) la solicitud y la documentación de soporte serán presentadas al Defensor Público General, quien a través de la Jefatura de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación y el interés institucional de la actividad que va a realizarse."*

Las condiciones para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior constarán en la Resolución que para cada caso elaborará la Jefatura de Talento Humano, luego del informe correspondiente."

Que, el artículo 8 del referido cuerpo legal determina que las comisiones de servicios institucionales del Defensor Público General tanto al interior cuanto al exterior del país, como máxima autoridad y representante legal de la institución, constarán en el formulario correspondiente y serán autorizadas por él mismo.

Que, el señor Defensor Público General (E), participará en la XXIX REUNIÓN ORDINARIA DE LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR (REDPO), convocada por el doctor Gabriel Faria Oliveira, Presidente Pro tempore de la REDPO, que se realizará en Brasilia-DF, República Federativa de Brasil, el 7 y 8 de noviembre del presente año.

Que, mediante memorandos Nos. DP-DPP17-2019-0731-M y DP-DPP17-2019-0751-M de 22 y 29 de octubre de 2019, la abogada Andrea del Pilar Abril Guevara, Asistente Legal 1, con base en la delegación conferida por el Defensor Público General (E) de 14 de agosto de 2019; y, el requerimiento realizado vía correos electrónicos por la doctora Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho, de 22 y 29 de octubre de 2019; solicita la elaboración de la Resolución en la que se declare en Comisión de Servicios en el Exterior, al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E) y a la doctora Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho, del 06 al 10 de noviembre de 2019, según el itinerario de vuelo previsto para este fin.

Que, en atención del requerimiento constante en el oficio No. DP-DGA-2019-0148-O de 29 de octubre de 2019 emitido por el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos Subrogante, solicitó autorización al doctor Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura; quién mediante Resolución No. CJ-DG-2019-72 de

31 de octubre de 2019, remitida con oficio circular No. CJ-DG-2019-0054-OFC de 31 de octubre de 2019, autoriza la Declaratoria en Comisión de Servicios en el Exterior, desde 06 al 10 de noviembre de 2019, conforme el itinerario de vuelo previsto, al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E) y a la doctora Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho, para que se trasladen a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil y participen en la XXIX Reunión Ordinaria de la REDPO que se efectuará el 7 y 8 de noviembre de 2019.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese en Comisión de Servicios en el Exterior, desde 06 al 10 de noviembre de 2019, conforme el itinerario de vuelo previsto, al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E) y a la doctora Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho, para que se trasladen a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil y participen en la XXIX Reunión Ordinaria de la REDPO que se efectuará el 7 y 8 de noviembre de 2019 .

Artículo 2.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del Defensor Público General (E) y de la Asesora de Despacho, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes se aplicarán las pertinentes disposiciones del *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos"*, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011.

CÚMPLASE.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 31 de octubre de 2019.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)